

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Marzo, 11 de 2008.

ACTA N° 10

ASUNTO: Aprobar la Ordenanza de exención transitoria de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor del municipio de San Miguel, mediante Decreto N° 05 de fecha 11 de Marzo 05 de fecha 11 de Marzo del 2008.-

Atentamente, se certifica el acuerdo N° 9 acta N° 10 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el **11/3/08**, que dice:

Acuerdo número nueve.-Visto el Proyecto de Decreto de “ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.” que dice:

DECRETO N° 05

La municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo código.

CONSIDERANDO:

- I. *Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Miguel, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.*
- II. *Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad y distrito de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.*
- III. *Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.*
- IV. *Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con*

carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

- V. *Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; artículos 3.13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.*

POR TANTO:

En, uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

Art. 1.- *Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.*

Art. 2.- *Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:*

- a) *Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Miguel, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.*
- b) *Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.*
- c) *Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.*
- d) *Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.*
- e) *Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.*

- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.-El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, a los once días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-

Estando debidamente planteado dicho Decreto dentro del marco legal y técnico; por tanto, de conformidad con el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar la Ordenanza de Exención de Transitoria de Intereses y Multas provenientes de deudas por tasas a favor del Municipio de San Miguel, comprendido en el Decreto N°.05 antes mencionado, el cual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. Comuníquese.-

Es conforme: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Lic. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

Cc. Gerencia Gral.
“ Auditoria Interna
“ Contabilidad
“ Tesorería

Cc. Cta. Ctes.
“ Asesor Legal
“ Col. del Desp.
“ Archivo.-

Cc. Cobr. y Recup. de Mora
“ Catastro